



Medellín, 28/06/2024

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

<b>Referencia.</b>	<b>Actuación Administrativa No. 0566-2021</b>
<b>Nombre del investigado(s).</b>	<b>Cindy Dayana García Fonnegra</b>
<b>Documento de identidad.</b>	<b>1.038.546.112</b>
<b>Acto Administrativo a notificar.</b>	<b>Auto n° 2023080283036 del 25/08/2023</b>

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación a régimen de impuesto al consumo en contra de las personas naturales las señoras MARLENY PRESIGA ÚSUGA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 21.581.089 y CINDY DAYANA GARCIA FONNEGRA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.038.546.112, quienes se ubican en la Calle 6 # 05 - 30, del municipio de Buriticá- Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal 1, y y VII del artículo 146 de la Ordenanza No. 041 de 2020.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra las señoras MARLENY PRESIGA ÚSUGA y CINDY DAYANA GARCIA FONNEGRA, los siguientes cargos:*





Medellín, 28/06/2024

*CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los aperitivos que fue objeto de aprehensión el día 21 de mayo de 2021 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), Ordinal 1, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza No. 041 de 2020.*

*En caso de encontrarse responsables de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral 1, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII del artículo 153 de la Ordenanza No. 041 de 2020.*

*ARTICULO TERCERO: Informar a las investigadas que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrán directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.*

*Parágrafo 1º: Informar a las investigadas que dentro del término señalado en este artículo podrán aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere conducente, pertinente y necesaria que pretendan hacer valer.*

*Parágrafo 2º: Informar a las investigadas que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.*

*Parágrafo 3º: Informar a las investigadas que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.*

*ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a las investigadas o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.*

*ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.*





Medellín, 28/06/2024

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), advirtiendo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

**YEINY YULIETT HERNANDEZ PARDO**

Auxiliar Administrativo  
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sara Martinez/ Auxiliar Administrativo	SMARTINEZZ	28/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

